

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEGUNDO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **118**

Fecha Estado: 23/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220180022300	Ordinario	FREDY MOSQUERA CASTRO	CONALTURA INMOBILIARIA S.A.S.	<p>Auto que aplaza audiencia</p> <p>Se ordena lvinclar al presente trámite en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A, frente a la cual parte actora deberá gestionar su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso y las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio 2020.</p> <p>Conforme a lo anterior, es necesario reprogramar la audiencia previamente programada, y fijar como nueva fecha el 24 de noviembre de 2020 a las 9:00 am. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a>, el link estados electrónicos- 2020.)</p>	22/09/2020		
05001410500220180022300	Ordinario	FREDY MOSQUERA CASTRO	CONALTURA INMOBILIARIA S.A.S.	<p>Auto niega recurso</p> <p>toda vez que el Despacho considera necesario la notificación de CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A, lo cual impide la celebración de la audiencia en la que se debe proferir el fallo, NO SE REPONE el auto recurrido, y se mantiene incólume la decisión tomada mediante providencia del 22 de septiembre de 2020. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a>, el link estados electrónicos- 2020.)</p>	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220180022300	Ordinario	FREDY MOSQUERA CASTRO	CONALTURA INMOBILIARIA S.A.S.	Auto niega recurso toda vez que el Despacho considera necesario la notificación de CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A, lo cual impide la celebración de la audiencia en la que se debe proferir el fallo, NO SE REPONE el auto recurrido, y se mantiene incólume la decisión tomada mediante providencia del 22 de septiembre de 2020. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	22/09/2020		
05001410500220180043600	Ordinario	LUIS ALBERTO GALEANO MUÑOZ	MARIALITAS MAS SAS	Auto que aplaza audiencia Dado que se procederá por el Despacho a publicar el emplazamiento de forma correcta en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que según lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso surte efectos después de 15 días de su emisión, la audiencia previamente fijada para el 24 de septiembre del año en curso, se REPROGRAMA para el próximo 26 de noviembre de 2020 a las 9:00 am. Por otra parte, no se accede a la medida cautelar solicitada por las razones expuestas en el auto del 18 de julio de 2018 (fl.61.) (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	22/09/2020		
05001410500220190003300	Ejecutivo Conexo	MARIA VIRGELINA VILLA VANEGAS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se modifica la liquidación del crédito y se ordena oficiar nuevamente a la entidad bancaria para que ponga a disposición de este Despacho los dineros congelados que cubren parcialmente el total de la obligación y proceda a consignar la suma antes referida en la cuenta de depósitos judiciales que maneja esta judicatura. Líbrese por la secretaría del despacho el oficio correspondiente y finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que en el término perentorio de diez (10) días adelante las gestiones tendientes a obtener el cumplimiento de la obligación, so pena de aplicarse la consecuencia prevista por el artículo 317 del C.G. del P. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	22/09/2020		
05001410500220200032100	Tutelas	ODILA DEL SOCORRO ZAPATA MAZO	COOPERATIVA VIVIRCOOP	Auto declarando desacato, sancion y ordena consulta Al Sr. JAIME HUMBERTO SÁNCHEZ GIRALDO en su calidad de Gerente y/o Representante Legal de la COOPERATIVA VIVIRCOOP por el incumplimiento al fallo de tutela del 13 de agosto de 2020, y ordena remitir en CONSULTA ante los Jueces Laborales del Circuito de Medellín (reparto.)	22/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
SECRETARIO (A)